



El Director General de Economía y Presupuestos, en uso de las atribuciones que le confieren las competencias que tiene delegadas por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 26 de febrero de 2018, ha dictado la siguiente:

### “RESOLUCIÓN

*De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con fecha 11 de febrero de 2019, ha sido presentada solicitud por D . . . . . con D.N.I. . . . . , relativa a petición y acceso a la información, con el siguiente tenor literal:*

*“En relación a los bolardos inteligentes colocados por el Ayuntamiento de Málaga en la vía pública la pasada Navidad, denominados “testudos”, solicito tener acceso a la siguiente información:*

- Nombre de la empresa o empresas a la que se hayan contratado su adquisición y mantenimiento.*
- Tipo de procedimiento de contratación que se ha llevado a cabo por parte del Ayuntamiento (o el organismo o empresa municipal encargada de ello) y acceso al expediente de contratación tanto de contratación como de mantenimiento.”*

*Por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Málaga dependiente de esta Dirección General, no se ha realizado ninguna contratación de suministro o mantenimiento de “bolardos inteligentes”.*

*Recabada información de otras áreas municipales nos confirman que tampoco se ha realizado ninguna contratación menor para el asunto en cuestión y nos informan que la utilización de este tipo de bolardos en la pasada Navidad fue consecuencia de que la empresa Inesur eligió a la ciudad de Málaga para la presentación de este dispositivo de seguridad, presentación que fue realizada siempre en coordinación y con la supervisión de la Policía Local.*

*Esta Dirección General de Economía y Presupuestos, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por decreto del Alcalde-Presidente de fecha 26 de febrero, RESUELVO:*

*Sea remitida al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información de la que dispone esta Dirección General a la cuestión planteada.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a*



*contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno)."*

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Málaga, a 6 de marzo de 2019  
La Jefa de Sección de la Secretaría Técnica,

Eva M<sup>a</sup> López Rivas